

RUBÉN TERÁN ÁGUILA DIPUTADO FEDERAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS GOBIERNOS ESTATALES DE PUEBLA Y TLAXCALA, A LA CÁMARA DE SENADORES Y A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES.

El suscrito, diputado Rubén Terán Águila, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 55, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a esta Soberanía para su resolución Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente u obvia resolución, con el fin de que se realice un respetuosos exhorto a los gobiernos estatales de Puebla y Tlaxcala, a efecto de que arreglen entre sí, de manera amistosa, las diferencias entre sus respectivos límites territoriales, a la Cámara de Senadores, para que coadyuve en la solución del problema de límites territoriales entre ambos estados, y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que en el ámbito de sus facultades, conozca y resuelva de manera definitiva, este añejo problema.

Consideraciones

En su obra “CONFLICTOS POR LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES EN MÉXICO. ESTADO DE LA CUESTIÓN”, la Catedrática en la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, Marisol Luna Leal¹, nos señala que se entiende por Conflicto Intermunicipal por Límites Territoriales, CILT, la “confrontación legal entre dos o más ayuntamientos, e incluso, la agresión física entre los representantes y habitantes de los municipios en pugna, por la confusión, el error, o la indebida apropiación de un determinado espacio geográfico”²

¹<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2921/14.pdf>

² Luna Leal, Marisol, Los conflictos intermunicipales por límites territoriales en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa, Ver., Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, mayo de 2007 (tesis doctoral).



RUBÉN TERÁN ÁGUILA DIPUTADO FEDERAL

Coincidimos con la autora cuando señala que cuando los municipios en conflicto pertenecen a diferentes entidades federativas colindantes, se trata entonces de un conflicto interestatal como el que nos ocupa en el presente documento.

Cabe señalar que, en estos casos, en los Artículos 46 y fracción X del 76 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala lo siguiente:

Artículo 46. *Las entidades federativas pueden arreglar entre sí y en cualquier momento, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores.*

De no existir el convenio a que se refiere el párrafo anterior, y a instancia de alguna de las partes en conflicto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, sustanciará y resolverá con carácter de inatacable, las controversias sobre límites territoriales que se susciten entre las entidades federativas, en los términos de la fracción I del artículo 105 de esta Constitución.

Artículo reformado DOF 17-03-1987, 08-12-2005, 15-10-2012

Artículo 76. *Son facultades exclusivas del Senado:*

...

X. *Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;*

Fracción adicionada DOF 08-12-2005

Como podemos apreciar, nuestra Carta Magna, prevé este tipo de conflictos.

RUBÉN TERÁN ÁGUILA DIPUTADO FEDERAL

Continúa puntualizando la doctora Luna Leal, que, entre otras, las causas de estos conflictos territoriales, pueden ser ³:

- a) *El resultado de las diversas organizaciones territoriales que se adoptaron durante el siglo XIX;*
- b) *La creación de municipios sin estudios históricos, demográficos y económicos previos; que incluso en algunos casos no exista decreto o documento que fundamentara la respectiva creación;*
- c) *La fusión y supresión de municipalidades;*
- d) *El cambio de nombres de cabeceras municipales;*
- e) *El intercambio de congregaciones, y*
- f) *La ausencia de estudios técnico-geográficos para definir territorios en la creación de nuevas municipalidades.*

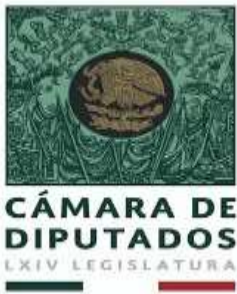
Asimismo, la doctora Luna señala que, aunque estos conflictos pueden en un momento dado parecer eventos que no revisten la menor importancia, algunos de los resultados negativos de estos problemas de carácter territorial pueden ser ⁴:

- a) *Que la población que habita en la zona de indefinición desconoce en qué tesorería municipal tiene que cubrir sus respectivos impuestos;*
- b) *Desconocimiento a qué autoridad local acudir para el caso de necesitar permiso de construcción, anuencias, derechos y/o aprovechamientos;*
- c) *La actitud desafortunada de los ayuntamientos en conflicto por no aprobar obra pública básica en la zona de conflicto ni prestar los servicios básicos;*
- d) *Las múltiples opciones y/o contrariedades a las que se enfrenta el ciudadano de la zona en conflicto en el momento en que tiene que decidir ante qué registro civil celebra su contrato de matrimonio; solicitar, en su caso, acta de defunción; registrar a menores u optar para hacer su inscripción en el Registro Federal de Electores.*

Más adelante veremos que estos y otros resultados negativos de la indefinición territorial, están padeciéndose en el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, precisamente por estos conflictos territoriales.

³ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2921/14.pdf> pp.311,312

⁴ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2921/14.pdf> p 312



RUBÉN TERÁN ÁGUILA DIPUTADO FEDERAL

En el entonces Órgano Oficial de Gobierno de Tlaxcala, intitulado “EL ESTADO DE TLAXCALA”, en la edición No 743 del 13 de enero de 1900, se publicó el Decreto emitido por el General Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 15 de diciembre de 1899, que señala de manera muy puntual, los límites territoriales entre los estados de Puebla y Tlaxcala.

Asimismo, en el “PERIODICO OFICIAL”, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su edición No 35 del 30 de octubre de 1962, y en la publicada el 31 de diciembre de 1990, se publicaron sendos Decretos del gobierno del estado, donde se establecen con precisión los límites territoriales entre los estados de Puebla y Tlaxcala.

Sin embargo, a la fecha se ha dado la lamentable situación que, por diferentes causas, se ha presentado una invasión territorial, por parte del estado de Puebla, en diversos municipios limítrofes del estado de Tlaxcala.

Esta disputa territorial se remonta a más de 100 años

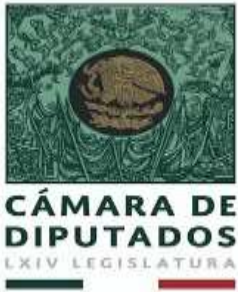
En una investigación realizada por el diario El Universal, de acuerdo al Decreto de 1899, el estado de Puebla ocupa más de 800 hectáreas de Tlaxcala⁵, que incluyen la Central de Abasto, Villa Frontera, San Miguel Canoa y hasta el Estadio Cuauhtémoc.

A lo largo de los años, se han realizado varias reuniones para solucionar este problema, por ejemplo, la que se llevó a cabo entre autoridades poblanas y tlaxcaltecas el 10 de noviembre de 1999, donde se plantearon varios acuerdos que a la fecha no se cumplimentaron.

O el punto de acuerdo presentado ante esta soberanía en abril del año 2002, donde se pretendía que los gobiernos de Puebla y Tlaxcala, firmaran convenios de conurbación y ratificación de sus límites territoriales para conformar la cuarta zona metropolitana del país.

Uno de los intentos más recientes por recuperar el territorio tlaxcalteca, se llevó a cabo en el año de 2012 cuando el gobernador de Tlaxcala, instruyó al Congreso del estado, realizara las acciones necesarias para llevar a cabo un convenio amistoso para que se respetaran los límites territoriales entre ambos estados.

⁵ <https://imagenpoblana.com/17/09/18/disputa-entre-puebla-y-tlaxcala-no-se-sabe-donde-empieza-y-donde-termina>



RUBÉN TERÁN ÁGUILA DIPUTADO FEDERAL

Asimismo, me permito comentar que se han levantado varias actas y presentado varios escritos ante diversas instancias gubernamentales, todas con el mismo asunto, de las cuales, a continuación, menciono solo algunas:

Oficio dirigido al gobierno de Tlaxcala por parte de Puebla de fecha 11 de agosto de 1999 y anexo un oficio de 6 de agosto donde se les apercibe a las juntas auxiliares de San Pablo Xochimehuacan, San Sebastián de Aparicio, La Resurrección, San Miguel Canoa y el municipio de Cuautlancingo a no realizar alguna acción en cuanto al cobro de servicios a: San José el Conde, San Salvador Tepexco y La Josefina pertenecientes a Tlaxcala.

Acta levantada entre Puebla y Tlaxcala, sobre el problema limítrofe a nivel interestatal de fecha 10 de noviembre de 1999, en la oficina de tenencia de la tierra en Puebla.

Acta de reunión de trabajo de fecha 17 de noviembre de 1999, en el salón rojo del gobierno del estado de Tlaxcala.

Resolución del tribunal unitario agrario del distrito 37, de fecha 21 de agosto de 2000, 3n donde se reconoce el lindero que fue establecido en 1900.

Memorándum de reconocimiento de la jurisdicción territorial por parte de cabildo de fecha 7 de abril de 2000 reconocimiento de límites de fecha 27 de septiembre de 2001

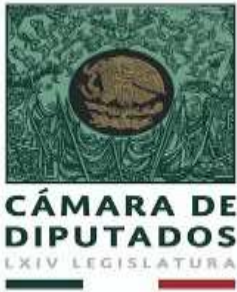
Se reconoce como vigente el decreto de 1899 por parte del congreso de Tlaxcala de fecha 11 de septiembre de 2001

Oficios girados a la cámara de diputados de fecha 10 de octubre de 2001, planteando el problema limítrofe.

Oficios girados a la cámara de senadores el 23 de octubre de 2001.

Oficios girados a la Presidencia de la República de fecha 23 de octubre de 2001.

Respuesta de la cámara de diputados de los oficios mencionados con anterioridad de fecha 16 de noviembre de 2001, dirigido a los gobernadores de ambas entidades, presidentes de los congresos, donde se les exhorta a que resuelvan la situación actual del conflicto limítrofe.



RUBÉN TERÁN ÁGUILA DIPUTADO FEDERAL

Oficio girado a la suprema corte de justicia, al senado y a la cámara de diputados el 15 de noviembre de 2013, de diferentes municipios.

Reunión de trabajo entre los municipios de San Pablo del Monte y Puebla el día 3 de febrero de 2017.

Contestación de INEGI, donde la cartografía es estrictamente de uso estadístico y esto no coincide con la política administrativa. Fecha 11 de mayo de 2017

Minuta de trabajo entre municipio de San Pablo del Monte y Cuautlancingo de fecha 11 de septiembre de 2017.

Asamblea de acuerdos con los floricultores de San Martin Texmelucan y Atlixco, 13 de octubre de 2017.

Contestación de INEGI, donde la cartografía es estrictamente de uso estadístico y esto no coincide con la política administrativa. Fecha 11 de mayo de 2017

Oficio girado al gobernador Mtro. Marco Antonio Mena Rodríguez, el día 24 de abril de 2017, congreso del estado y secretaria de gobierno.

Oficio dirigido al senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la mesa directiva del senado de fecha 29 de noviembre de 2018 recibido 4.30 pm.

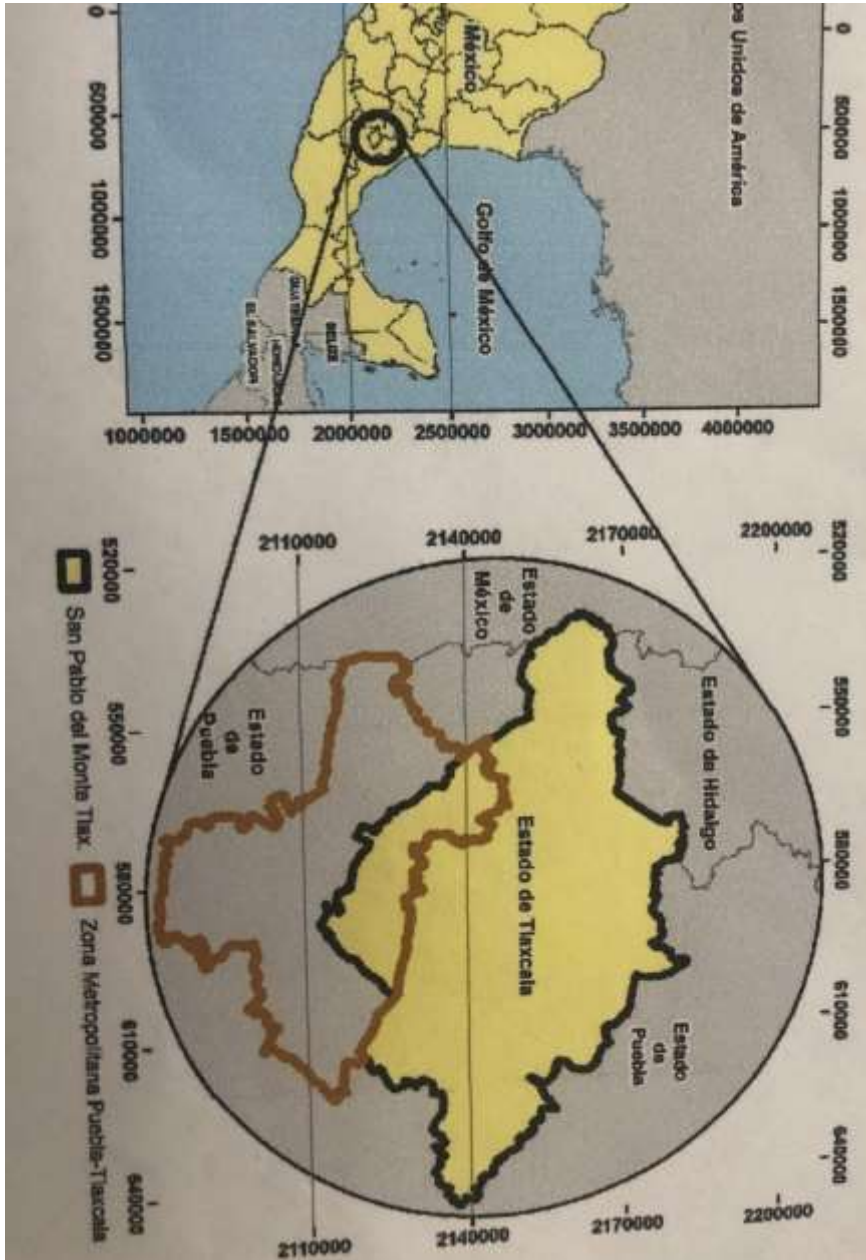
(copia simple de los documentos anteriormente mencionados, obran en poder del suscrito)

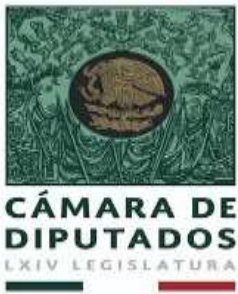
Por su parte, el Consejo Ciudadano Intermunicipal en Defensa del Territorio Tlaxcalteca, solicitara la intervención del presidente López Obrador para que interceda en la solución de este conflicto territorial.

Quiero hacer hincapié en que tanto los gobiernos de Puebla y Tlaxcala, así como diferentes instancias gubernamentales tales como las cámaras de Diputados y Senadores y la Suprema Corte de Justicia, entre otros han tenido conocimiento del tema, sin que a la fecha se haya resuelto este más que añejo problema territorial.

RUBÉN TERÁN ÁGUILA DIPUTADO FEDERAL

Para poder dimensionar la problemática que estamos planteando, me permito anexar el mapa siguiente, donde se ve claramente como el territorio poblano se sobrepone al territorio tlaxcalteca:

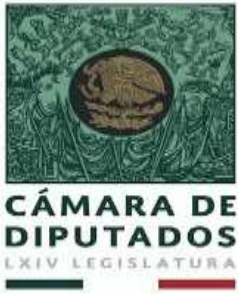




RUBÉN TERÁN ÁGUILA DIPUTADO FEDERAL

De la misma forma, es necesario mencionar que los habitantes de esta franja territorial, se ven afectados por diversos problemas tales como, entre otros:

- Falta de identidad formal, credencialización por parte del INE en Tlaxcala o Puebla.
- Falta de certeza jurídica de las propiedades en la zona limítrofe.
- Invasión sistematizada de predios.
- Invasión en zonas de protección del canal de aguas pluviales.
- Relleno e invasión en zonas federales (barrancas).
- Falta de certeza en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano y servicios (agua potable, recolección de basura, seguridad pública y pavimento).
- Falta de ordenamiento territorial en la franja limítrofe
- Los municipios no pueden realizar inversión estatal ni federal, debido a que, en las reglas de operación de los programas estatales y federales, los polígonos de acción no abarcan esa zona.
- Las instituciones estatales de Tlaxcala, tales como la secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, entre otras, no tienen considerada esta zona como parte de las acciones de desarrollo y planeación del Gobierno Estatal.



RUBÉN TERÁN ÁGUILA DIPUTADO FEDERAL

En virtud de lo anteriormente expresado, solicitamos a esta Soberanía sea aprobado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Se exhorta de manera respetuosa al Gobernador Interino del Estado de Puebla, y en su momento oportuno al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, y al Gobernador del Estado de Tlaxcala, lleven a cabo convenios amistosos para que resuelvan a la brevedad cualquier conflicto de límites que se tenga entre ambos Estados.

SEGUNDO. - Se exhorta de manera muy respetuosa al Senado de la República en general y en particular a los Senadores de los Estados de Puebla y Tlaxcala, para que, en el ámbito de sus facultades, coadyuven en la búsqueda de una solución definitiva en el problema territorial entre los estados de Puebla y Tlaxcala.

TERCERO. – Se exhorta respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que, en el ámbito de sus facultades, conozca, sustancie y resuelva de manera definitiva, el conflicto territorial existente entre los Estados de Puebla y Tlaxcala.

Dado en el Palacio Legislativo el 25 de abril de 2019.

ATENTAMENTE